



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 005-2018-GG-EMMSA

Santa Anita, 18 de enero de 2018

### VISTOS:

El Informe N° 078-GPPD-EMMSA-2017 de fecha 07 de noviembre de 2017, de la Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo; y el Informe Legal N° 003-GAL-EMMSA-2018 de fecha 17 de enero de 2018, de la Gerencia de Asesoría Legal;

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA fue adquirida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, según Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 023 del 26.01.1989, estableciéndose que el objeto social es administrar, controlar, supervisar y dirigir los mercados mayoristas existentes en la provincia de Lima y promocionar la construcción de nuevos mercados mayoristas con la finalidad que se garantice el abastecimiento de productos alimenticios en general para la ciudad de Lima;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 558 de fecha 19.12.2008, se faculta a la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA para que apruebe las condiciones y el otorgamiento de derechos que permitan el desarrollo de las actividades de comercio mayorista de alimentos y de los servicios complementarios y conexos;

Que, asimismo las relaciones jurídicas que se establezcan entre EMMSA y los agentes de comercio de la actividad principal del mercado mayorista, los agentes de las actividades complementarias y conexas del mercado mayorista, los beneficiarios de los servicios comunes y en general todos los usuarios del mercado mayorista, son relaciones jurídicas de derecho privado; las mismas que se encuentran amparadas por los artículos 2°, numerales 14) y 24) literal a) y artículo 62° de la Constitución Política del Perú y, a la vez, sometidas a las reglas generales contenidas en el Código Civil;

Que, con Informe N° 078-GPPD-EMMSA-2017 de fecha 07.11.2017, la Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo, opina que se debe autorizar que los comerciantes mayoristas de los Pabellones A, B, C, D, A1, A2, A3, A4, A5 y A6, realicen un único pago por concepto de ingreso y permanencia en el GMLL de sus vehículos particulares; siempre y cuando se registren y cumplan con presentar la documentación exigida por EMMSA, para su registro en el SAFIM, con la finalidad de que sea aplicada la tarifa correspondiente;

Que, mediante Informe N° 003-GAL-EMMSA-2018 de fecha 17.01.2018 la Gerencia de Asesoría Legal considera que revisado el Informe Técnico de la Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo, para que se autorice el pago único por concepto de ingreso y permanencia en el Gran Mercado Mayorista de Lima, para los vehículos particulares de propiedad de los comerciantes mayoristas, se encuentra conforme a derecho, recomendando emitir el acto administrativo;

En uso de las facultades conferidas a la Gerencia General, con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerente de Promoción, Proyectos y Desarrollo, Gerente de Operaciones, y la Gerencia de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** el pago único diario de S/1.00 (Un y 00/100 Sol) por concepto de ingreso y permanencia en el Gran Mercado Mayorista de Lima, de los vehículos particulares de propiedad de los comerciantes mayoristas (arrendatarios de puestos) de los Pabellones A, B, C, D, A1, A2, A3, A4, A5 y A6.



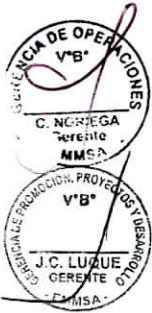


**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** copia de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerente de Promoción, Proyectos y Desarrollo, Gerente de Operaciones y Gerencia de Asesoría Legal, para su conocimiento.

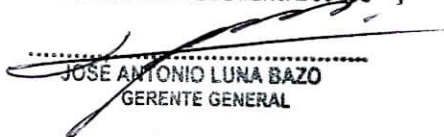
**Artículo Tercero.- REMITIR** a la Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo y Gerencia de Operaciones, para que realicen las acciones necesarias para que se registre en el SAFIM, a los comerciantes mayoristas que sean propietarios de vehículo particular y hayan cumplido con la documentación exigida por EMMSA, para que sea de aplicación lo establecido en la presente resolución.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

  
JOSE ANTONIO LUNA BAZO  
GERENTE GENERAL